



Serán suscritores orzocos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente...

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 17 de Agosto de 1896.

Parada: Artillería y núm. 70.—Jefe de día, Sr. Coronel del núm. 72, D. Joaquín Seijas Casas.—Imaginaria: otro del 70, D. D metrio Camñas Gonzalez.—Hospital y Provisiones: Artillería, 1.er Capitán.—Vigilancia de a [piè]: núm. 70, 1.er Teniente.—Vigilancia de clases: núm. 70.] De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

Negociado 2.º

El día 18 del actual a las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre, se verificará el 8.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila, 10 de Agosto de 1896.—El Subintendente.—P. S., Ferrer.

Negociado 3.º—Bienes del Estado.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general en decreto de esta fecha, ha dispuesto que el día 20 del corriente mes, a las diez en punto de la mañana, se celebre 2.º concierto público para vender la lancha «Adela» y sus enseres sobre el tipo de 30 pesos en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital núm. 213 página 856 de 2 del que rige.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho concierto.

Manila, 11 de Agosto de 1896.—El Subintendente.—P. S., Ferrer.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA. De orden del Ilmo. Sr. Alcalde Vice Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca a pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del arriendo del arbitrio que producen las Casetas para las ferias que se celebren en los diferentes distritos del radio municipal, con motivo de diversas festividades, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital núm. 215 correspondiente al día 14 de Agosto del presente año.

El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Amonedas de dicha Corporación, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 24 del presente mes a las diez de su mañana.

Manila, 13 de Agosto de 1896.—Bernardino Marzano.

ALCALDIA DE LA CIUDAD DE MANILA.

Halándose depositados en la Tenencia Alcaldía del Distrito de Fondo, un macho cabrío, una cabra

y dos cabritos procedentes de abandono en la vía pública, se hace saber por medio del presente anuncio a fin de que se personen en esta oficina los que se crean con derecho a los citados animales, en la inteligencia que de no verificarlo nadie hasta el día 27 del actual se procederá a su venta en pública subasta a las diez de la mañana del citado día 27 en estas Casas Consistoriales.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad se hace público para general conocimiento. Manila, 13 de Agosto de 1896.—El Secretario de la Alcaldía, Joaquín Pellicena.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

En virtud de decreto de esta fecha, quedan suspendidas las operaciones de la Agencia de Aduanas establecida en esta Capital, de D. Antonio M.a Barreto, representada por D. Ramón Santos, hasta nueva orden.

Lo que se pone en conocimiento del público para general conocimiento.

Manila, 13 de Agosto de 1896.—Perez del Pulgar.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Bulacan segun indices remitidos por el Presidente de dicha Junta en 15 y 16 de Abril y 22 de Mayo de 1895.

Pueblo de Baliuag.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Nombres de los interesados. Lists names like D. Fruto de Castro, D. Fernando Ricardo Ong-Fruto Toribio, etc.

(Se continuará.)

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Por el presente anuncio se cita llama a los señores que a continuación se expresan a fin de que comparezcan en este Centro a recoger los fallos absolutorios que a cada uno le corresponde, remitidos por el Tribunal de Cuentas del Reino a esta Dependencia debiendo efectuar su presentación en el improrrogable plazo de 30 dias a contar desde esta fecha.

- Joaquin B. Valdés. Don Adolfo Martinez, Subdelegado de B hol. Don Adriano Pinede, Administrador de Antique. D. Alejandro Escudero, id. de Antique. D. Alfredo Regueiferos, Subdelegado de Bulacan. D. Antonio Chápuli, Administrador de Pangasinan. D. Antonio Cifuentes, id. de Balabac. D. Antonio Esteban, Subdelegado de Tarlac. D. Antonio Montuno, id. de Antique. Don Antonio Moral, id. de Camarines Norte. D. Antonio del Rio, Administrador de Calamianes. D. Antonio Tovar, Subdelegado de Isla de Negros. D. Antonio Vezquez, id. de Camarines Sur. D. Arsenio Hevia, Administrador de Ilocos Sur. D. Augusto Anguita, Contador general de Hacienda de estas Islas. D. Augusto M.a Fors, Administrador de la

Se declara texto oficial, y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto seran obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

Laguna. D. Augusto Linares, Subdelegado de Bohol.

B Don Balbino Cotter, Administrador de Pangasinan. D. Bernardo Carvajal, id. de Manila. D. Blás Perez, Subdelegado de Lepanto

C Don Camilo Millán, Subdelegado de Camarines Norte. D. Candido Alanza, Administrador de Paragua. D. Carlos Gomez, id. de ambos Camarines. Don Casmiro Perez, Subdelegado de Romblon. D. Castor Manzanares, Administrador de Zamboanga. D. Cayetano Castrillon, Subdelegado de Camarines Norte. D. Cayetano Escandon, Contador general de Hacienda de estas Islas. D. Cruz Gonzalez, Subdelegado de la Union.

E Don Eduardo Alonso, Subdelegado de Pangasinan. D. Eduardo Garcia, Alministrador de Camarines Sur. D. Eduardo Rojo, id. de Zamboanga. D. Eduardo Subira, Subdelegado de Surigao. D. Emeterio Diez, Administrador de Ilocos Norte. D. Emilio Bravo, id. de la Pampanga. D. Enrique Alcoba, Subdelegado de Calamianes. D. Enrique Garcia, Administrador de Antque. D. Enrique Orasá, Subdelegado de Leyte. D. Enrique Solano, id. de Marianas. D. Enrique Villacampa, Administrador de Iabela de Luzon. Don Estanislao Chives, Subdelegado de Bataan. D. Esteban Lopez, Administrador de Antique. D. Evaristo R. Mendieta, id. de Calamianes.

F Don Fausto Villa Abridle, Subdelegado de Davao. D. Federico Lopez, id. de Islas Batanes. D. Federico Ordaz, id. de la Laguna. D. Federico Triana, id. de Misamis. D. Félix Gomez, id. de Antique. D. Fernando Giralt, id. de Isla de Negros. D. Fernando Morphy, Administrador de Nueva Ecija. D. Francisco de A. Vazquez, id. de Basilán. D. Francisco de Arespacochaga, Subdelegado de Romblon. D. Francisco Gastambide, Administrador de Cagayan. Don Francisco Martinez, id. de Nueva Vizcaya. D. Francisco Montoro, Subdelegado de Camarines Sur. Don Francisco de P. Ripoll, id. de Manila. D. Francisco Iriarte, id. de la Laguna.

G Don German Garibaldi, Administrador de Ilocos Sur. D. German Pons, id. de Calamianes. D. Gerónimo Vidá, Subdelegado de Misbata y Ticao. Don Gonzalo Vargas, Administrador de Cavite. D. Guillermo Lanza, id. de Calamianes.

I Don Ignacio Verdeja, Administrador de Basilán.

J (Don Javier Caballería, Administrador de Bulacan. D. Joaquin de Fuentes, Subdelegado de Cagayan. D. José Cabezas de Herreras, Director general de Administración Civil de estas Islas. D. José Fernandez, Subdelegado de Leyte. D. José Garcés de Marcilla, id. de Zambales. D. José Garcia, Administrados de la Laguna. D. José Gareda, id. de Pampanga. D. José Gil, Subdelegado de Leyte. D. José Lopez, id. de Ilocos Sur. D. José Mangas, Administrador de Basilán. D. José María Gonzalez, id. de Calamianes. D. José María Pacheco, Subdelegado de Cavite. D. José del Nido, Administrador de Bohol. D. José Padriñan, id. de Basilán. D. José Pastor, Subdelegado de Manila. D. José Rojas, id. de Miodoro. D. José Sanchez, Administrador de ambos Camarines. D. José Tomasetti, id. de Davao.

D. José Urbano, Subdelegado de Cottabato. D. Joaquín Fuentes, id. de Cagayan. D. José Viudes, id. de Mindoro. D. Juan Alvarez, id. de Albay. D. Juan Bruhtel, Administrador de Balabac. D. Juan B Pacheco, id. de Manila. D. Juan Giriot, Subdelegado de Surigao. D. Juan Leon, Administrador de Camarines Sur. D. Juan Mompeon, Subdelegado de la Laguna. D. Juan Tamayo, Administrador de Nueva Vizcaya. D. Juan Verdeu, Subdelegado de Islas Batanes. D. Julian Fernandez, id. de Calamianes.

L

Don Leoncio Iruretagoyena, Subdelegado de Zamboanga. D. Leopoldo Martinez, id. de Calamianes. D. Luis Alvarez, Administrador de la Laguna. Don Luis Ortiz, Subdelegado de Bulacan. D. Luis Quesada, id. de la Unión. D. Luis R. Escalona, Administrador de la Laguna. D. Luis Sarsa, Subdelegado de Lopanto. D. Luis de la Torre, id. de la Pampanga.

M

Don Manuel Anton, Administrador de Carolinas Occidentales. D. Manuel Bares, Subdelegado de Tayabas. D. Manuel Bravo, id. de Marianas. D. Manuel Eiza, Administrador de Basilan. D. Manuel Garrido, Subdelegado de Batangas. D. Manuel Gomez, id. de Bulacan. D. Manuel Guallart, Administrador de Pollok. D. Manuel Guzano, Subdelegado de Bataan. D. Manuel Montuno, id. de Morong. D. Manuel Pipian, Administrador de Rombon. D. Manuel Quero, Subdelegado de Masbate y Ticao. D. Manuel Sastron, id. de Tayabas. D. Mariano Bertolucci, Síndico del Ayuntamiento de Manila. D. Mariano Menendez, Subdelegado de Pangasinan. D. Miguel Fernandez, id. de la Isabela. D. Miguel Garcia, id. de Mindoro. D. Miguel Merino, id. de Burias. D. Miguel Zorija, id. de Bulacan.

P

Don Pablo Comasos, Administrador de la Isabela de Luzon. D. Pablo Martinez, Subdelegado de Camarines Norte. D. Pedro Arranz, id. de Tayabas. D. Pedro Gonzalez, id. de Iloilo. D. Pedro Herrera, Administrador de Bohol. D. Pedro Zamora, id. de Nueva Vizcaya.

R

Don Rafael Cabezas, Subdelegado de Basilan. Don Rafael M. a Tejada, Subdelegado de Cagayan. Don Rafael Moreno, id. de la Isabela de Luzon. D. Rafael Piquer, id. de Iloilo. D. Rafael Sierra, id. de Camarines Sur. D. Ramon Estevanez, id. de Isla de Negros. D. Ramon Montero, Administrador de Cottabato. D. Ramon Orellana, id. de la Laguna. Don Ramon Rubio, id. de Leyte. D. Ricardo Garcia, id. de la Laguna. D. Ricardo Norazo, Subdelegado de Zamboanga.

S

Don Sandalio Perez, Subdelegado de Burias. Don Santiago M. a Alvarez, Administrador de Ilocos Sur. D. Santiago Mesa, Administrador de id.

T

Don Timoteo Canla, Subdelegado de Nueva Vizcaya. D. Timoteo Rodriguez, Administrador de Davao.

U

Don Ursino Rey Administrador de Camarines Norte.

V

Don Vicente Bellon, Administrador de Nueva Vizcaya. D. Vicente Lopez, Subdelegado de Samar. D. Vicente del Prado, Administrador de Basilan. D. Vicente Villas, Subdelegado de Abra. D. Victor Sanz, id. de Leyte.

Manila, 12 de Agosto de 1896.—Joaquin B. Valdés.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.
Sección de Fomento.

Hallándose vacantes las escuelas de niños de Barotac Nuevo, Dumangas, Misago y Pototan (Iloilo) que son de la categoría de término de 2.ª clase y están dotadas con el haber mensual de 30 pesos, el ltimo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha se ha servido disponer se provean dichas plazas en propiedad entre los maestros que tomaron parte en las oposiciones celebradas en la Escuela Normal de Maestros de esta Capital en el mes de Septiembre de 1893 y fueron en ellas aprobados, à cuyo efecto pueden dirigirse en instancia à este Centro directivo en el plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Manila*, todos los que se encuentren en aquel caso, bien desempeñen escuelas de su categoría ó de

otra inferior ó bien se encuentren sin plaza.
Manila, 10 de Agosto de 1896.—El Jefe de la Sección de Fomento, J. D. de la Cortina.

GUARDIA CIVIL.—20.º TERCIO

Hallándose vacante la plaza de Maestro Armero de este Tercio, y debiendo ser cubierta con sujeción al Reglamento de los de esta clase del Ejército, aprobado por Real órden Circular de 23 de Julio de 1892 (C. L. núm. 235), se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de todos los que teniendo condiciones para ello, deseen solicitarla, reuniéndose la Junta económica del Tercio que ha de determinar dicha provisión el día 18 del actual à las diez de la mañana en el edificio que ocupan las oficinas de la P. M. del mismo (calle Magallanes núm. 25).

Los aspirantes à la mencionada plaza deberán dirigir sus instancias acompañadas de los requisitos prevenidos en el citado Reglamento al Sr. Coronel Jefe principal de este Tercio, las cuales deberán hallarse precisamente en la oficina del mismo antes del citado día 18

Manila, 13 de Agosto de 1896.—El Coronel.—Francisco Pintos.

EL VARADERO DE MANILA.

COMPANIA ANONIMA.

Balace de comprobación cerrado en 31 de Julio de 1896.

Activo.	
Costo del establecimiento.	pfs. 388 553 93
Embarcaciones menores.	6 363 33
Gastos generales.	10 247 70
Depósito en el H. S. Bank.	24 392 27
Almacén.	128 544 97
Créditos à cobrar.	23 667 03
Caja.	5 661 16
Embarcaciones en construcción.	5 014 76
H. S. Bank c/c.	10 551 84
	pfs. 602 996 99

Pasivo.

Capital.	pfs. 450 000 00
Banco E. Filipino.	57 000 00
Fondo de reserva.	26 303 28
Obligaciones à pagar.	5 991 66
Dividendos pendientes.	1 146 50
Operaciones de Varadero.	33 660 23
Ganancias y pérdidas.	28 895 32
	pfs. 602 996 99

S. E. ú O.—Manila, 31 de Julio de 1896.—El Agente general, Rafael Reyes.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que à los 30 días ambos inclusivos de anunciado en la *Gaceta de Manila*, ó al siguiente si es festivo à las 11 de su mañana, se sacará à pública subasta la contrata para el suministro de los efectos comprendidos en el Grupo 8.º Lote núm 3 que se necesitan en este Arsenal por el término de dos años con estricta sujeción à los pliegos de condiciones que à continuación se insertan, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos à las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones à cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo à modelo en pliegos cerrados estendidos en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 12 de Agosto de 1896.—Juan L. Demaría.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca à licitación pública el suministro de los efectos

comprendidos en el Grupo 8.º Lote núm. 3 que se necesitan en este Arsenal, por el término de dos años.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta Especial de subastas de este Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unico modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, à los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de pfs. 255'47.

Si el depósito à que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder à licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho à la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren à mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador à cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.ª la cantidad de pesos 510'94.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligación del contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegación el Comisario del Arsenal; en la inteligencia de que la Administración, hecho abstracción de lo que comprenden los buques con los fondos económicos, solo contra el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio durante dos años sin sujetarse à cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista, previa la presentación y admisión de los ejemplares de la escritura de su contrato, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos antes de terminar el antedicho plazo de sesenta días, y si se hallase dispuesto à efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito, en la inteligencia de que de serle aceptada su proposición, queda por este hecho sujeto à las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta días citados.

8.ª El contratista presentará en el Almacén de recepción ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negocio de acopio, acompañados de las facturas-guía triplicadas, redactadas con arreglo al modelo núm. 6 à que se refiere el art. 16 del vigente Reglamento de Com.

habilidad, los artículos que ordene el Comisario del Arsenal, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los arts 231 y 232 de la ordenanza de Arsenales, aprobada por Real Decreto de 18 de Julio de 1893, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunirlas condiciones estipuladas, se obliga al contratista a reponerlos en el plazo de quince días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirarlos del Arsenal en el más breve plazo posible y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Jefe del Negociado de Acopios, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, según previene el art. 28 del citado Reglamento.

Si transcurrido el plazo señalado el contratista no hubiere cumplido este deber, el Jefe del Negociado de Acopios lo pondrá en conocimiento del Comisario del Arsenal, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres días, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda con arreglo al art. 28 citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de los efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos, ó la reposición de los rechazados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 8.ª y si la demora excediese en el primer caso de quince días, ó de diez días en el segundo, se rescindiré el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condición 9.ª se rescindiré igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecución del servicio aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 p.º del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro del plazo de los quince días siguientes á cada entrega, el contratista percibirá del H.º habilitado de maestranza el importe del servicio, previa liquidación formada por el Jefe del Negociado de Teneduría de libros de la Comisaria del Arsenal providenciada por el Comisario, y mediante recibo suscrito por el contratista ó su legítimo rematante á coninucación de la providencia expresada, reteniendo en el acto el H.º habilitado la cantidad que deba satisfacer al Tesoro el contratista en concepto de contribución industrial, que será ingresada mensualmente por el H.º habilitado en las Cajas de Hacienda pública por cuenta del contratista.

Si por circunstancias excepcionales no hubiere fondos disponibles en la Caja de la Habilitación

de maestranza, se satisfará el importe de las entregas por medio de libramientos expedidos por el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, dentro del mismo plazo de quince días, contra la Tesorería Central de Manila, no teniendo derecho el contratista á abonos de intereses, en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al señor Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos que origine el expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma. y

3.º Los de la impresión de cuarenta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenación del Apostadero para uso de las oficinas cuando más á los quince días del otorgamiento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos se impondrá al rematante la multa de 5 pesos.

La escritura del contrato deberá contener el pliego de condiciones la relación en el citada la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte el testimonio del acta del remate copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms 4 y 35 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 27 de Julio de 1896.—El Jefe del Negociado de acopios, Francisco T. Romero.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. . . . en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . de fecha . . . para la subasta del suministro de los efectos comprendidos en el Grupo 8.º Lote núm. 3 que se necesita en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrarlos con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento todo en letra).

Fecha y firma.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Relación de los efectos que se sacan á pública subasta para el suministro en este Arsenal durante dos años con expresión de los precios tipos, condiciones facultativas y plazo de las entregas.

Grupo	Lote	núm.	Clase	Precios
			de	de plaza
8	0			
	1	3	unidad.	Pesos C.s

Bata de abaca de 1.ª de mena de 12 á 95 mm. inclusive. . kgmo. 0 262

11. de id. de id. de id. de 96 á 111 id. id. 254 Guindaleza de abaca de 331 á 116 idem. 274

Condiciones facultativas. Deben ser nuevas de un color blanco cromo, estar bien colchadas y rastrilladas, de una mena cada una toda la longitud de la pieza, rompiendo cada 11 tica de un metro por lo menos á 29 150 kgm. El plazo de la entrega, será de 15 días y para reponer los rechazados otro plazo igual. Arsenal de Cavite, 16 de Julio de 1896.—El Jefe de Armamentos, Antonio Godines.

	Existencia al finalizar la misma.		Devuelto en esta semana.		TOTAL.		Recibido durante la presente.		Existencia en fin de la semana anterior.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés	1921388	053	9374	326	1928762	381	73	17117	651	
Sin interés	197702	462	4205	26	201907	722	98	1512	742	
Necesarios	409834	775	3212	20	413046	575	25	2000	15047	
Voluntarios para subastas	652372	876	202758	80	672630	156	12	159971	906	
Provisionales para subastas	27926	32	424		28350	12	96	820	12	
Total de los depósitos en metálico.	9080524	49	217975	466	9298499	956	18151	996	9116977	
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios para subastas	53998	70			53998	70			53998	70
Provisionales para subastas	53998	70			53998	70			53998	70
Total de los depósitos en efectos.										

1.ª SEMANA DEL MES DE AGOSTO DE 1896

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 1.º al 8 del mes de Agosto de 1896 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno. **AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA** Secretaría. El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz suplentes, para el actual bienio, á los individuos que á continuación se expresan. **Batangas.** Batangas. . . D. Brígido Buenafé y Dinglas. Calatagan. . . Luciano López y Alvarez. Cuenca. . . José Mendoza y Jardín. Balayan. . . Rafael Apacible y Asunción. Lobó. . . Buenaventura Amparo. Nasugbú. . . Bibiano Romey y Ricafort. Taal. . . Cornelio Villalobos Ilagan. Lian. . . Narciso Lijano. Tuy. . . Juan Valdés. Lemery. . . Juan Crispin Casilag y Morales. San Luis. . . Agustín Aquino. Bauan. . . Ancelmo Timayuga y Marquez. Manila, 13 de Agosto de 1896.—El Secretario del Gobierno.—Gervasio Cruces.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio harina de trigo de clase superior fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno arroz blanco de Pangasinan completamente limpio de polvo y sin contener insectos, ni mezcla de semilla alguna palay del llamado de Factoría y leña de Masbate en rajas bien secas se admiten en el mismo sito en la calle de Guano n.úm. 2 proposiciones acompañadas de muestras para la venta de dichos artículos todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana hasta el día 25 del mes actual á las 9 de su mañana que teniendo á la vista las ofertas hechas, así como las muestra de los artículos, se admitirán las que resulten más beneficiosas notificándose en el acto á los proponentes ya se acepten la totalidad de los ofrecidos por cada uno ó una parte de ello.

La entrega de los artículos adquiridos tendrá lugar en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza en el día que se le designe al rematante pesados y medidos á entera satisfacción del Comisario de Guerra Interventor del servicio siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.

Manila, 14 de Agosto de 1896.—El Comisario de Guerra Interventor, Manuel Biedma.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias Militares de esta Plaza.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle de . . . n.úm. . . . enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial, convocando licitadores para el concurso del día de hoy, me comprometo á entregar en los almacenes de la Factoría los siguientes artículos á los precios que se detallan á continuación.

Harina de trigo de clase superior fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico, acompañando muestra de uno saco. pf. 0'00

Arroz blanco de Pangasinan limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el hectólitro, acompañando muestra de un cavan. 0'00

Palay del llamado de Factoría á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el hectólitro acompañando muestra de un cavan. 0'00

Leña de Masbate en rajas bien secas á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico, acompañando muestra de dicho artículo. 0'00

Manila, 25 de Agosto de 1896. (Firma del proponente.)

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MANILA

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, petróleo de clase superior, aceite de coco de la Laguna, velas de esperma y algodón en rama, se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Guano n.úm. 2 hasta las once de la mañana del día 25 del mes actual muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que á continuación se expresan, acompañadas á las mismas nota de los precios.

El petróleo, será de clase superior envasado en latas y cajones de madera.

El aceite, será de coco de la Laguna, bien cosido, sin mal olor, claro limpio y sin peso alguno. Las velas, serán de esperma, blancas, enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una.

El algodón, será el mejor en rama, sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños procedente del conocido en el país con el nombre de babuy

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza en el día que se le designe al rematante pesados y medidos á entera satisfacción de la Administración militar y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 14 de Agosto de 1896.—El Comisario de Guerra Interventor, Manuel Biedma.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Comisario de Guerra Interventor de Utensilios Militares de esta Plaza.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle de . . . n.úm. . . . enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial, convocando licitadores para el concurso del día de hoy me comprometo á entregar en los almacenes de la Factoría los siguientes artículos á los precios que se detallan á continuación.

Petróleo de clase superior marca cometa á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo. 0 00

Aceite de coco de la Laguna, claro, limpio y sin mal olor á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo. 0 00

Velas de esperma, blancas, enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el kilógramo según la adjunta muestra. 0 00

Algodón en rama, sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el kilo según la adjunta muestra. 0 00

Manila, 25 de Agosto de 1896. Firma del proponente.

Edictos

Por el presente se cita llamo y emplazo á los ausentes Mateo Casipit indio soltero de 64 años de edad, de oficio sacristan vecino del barrio de Timbugan del arrabal de Sta. Cruz Bertola Bacani soltera de 20 años de edad natural de Gurgua provincia de la Panganga vecina de la calle Dias del arrabal de Trozo é Inés Bacani cuyas circunstancias personales se ignoran para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzgado de Paz sito en la calle Meisic n.úm. 1 á fin de celebrar juicio verbal de faltas que se sigue entre los mismos sobre maltrato de obra sin lesión aperechidos que de no verificarlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y juzgado de Paz de Binondo 12 de Agosto de 1896.—José M. Sanchez Vera.—Per mandado del Sr. Juez, Apolonio Sequera.

Don Lucas Gonzalez y Maninang Juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente en libertad Clemente de Castro indio cesado de 20 años de edad natural y vecino de Taal Labrador y del barangay de D. Mateo Guerrero para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse de los cargos que contra el resulta en la causa número 208 que se sigue contra el mismo por lesiones graves aperechido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar y entendiéndose por último las ulteriores actuaciones con los Estrados de este Juzgado.

Dado en Batangas 16 de Julio de 1896.—Lucas Gonzalez.—Per mandado de su Sría., Francisco Gomez.

En virtud de la providencia dictada en la causa n.úm. 14722 por hurto contra Ricardo Martin se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial se cite por medio de la presente cédula á los testigos Florentino Garcia y Vivencio Medina vecinos de Balayan para que dentro del término de 9 días desde la inserción en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado para declarar en la referida causa bajo aperechimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios que hubiere lugar según ley.

Batangas 15 de Julio de 1896.—El Escribano, Francisco Gomez.

Don Lorenzo Deheza Sagaste Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sría.

Por el presente cito llamo y emplazo á los que crean con derecho á un carabao con marcas que se halla depositado por providencia de este juzgado á las resultas de la causa n.úm. 73 del año 1895 que se instruye en este juzgado por falsificación de documento oficial sin recibo por á hora para que en el término de 10 días á contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este juzgado con los documentos justificativos de propiedad aperechido que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan á 16 de Julio de 1896.—Lorenzo D. Sagaste.—Per mandado de su Sría., José Brea.

Por el presente cito llamo y emplazo al individuo Pascual Dairan vecino del pueblo de Sta. Maria y cuyas circunstancias personales no constan para que en el término de 9 días á contar desde la última publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para prestar declaración en la causa número 111 que se instruye en este juzgado sin recibo por á hora por hurto aperechido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan á 14 de Julio de 1896.—Lorenzo D. Sagaste.—Per mandado de su Sría., José Brea.

Por el presente cito llamo y emplazo á la testiga ausente D.ª Maria Florentino vecina de esta Cabecera para que en el término de 9 días á contar desde la última publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para prestar declaración en la causa n.úm. 89 que se instruye en este juzgado con D. Faustino Centeno por exacciones ilegales aperechido que de verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan á 18 de Julio de 1896.—Lorenzo D. Sagaste.—Per mandado de su Sría., José Brea.

Don Ricardo Pavón y Rosales Juez de 1.ª instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Domingo Perez para que por el término de 30 días comparezca en este juzgado á declarar en la causa n.úm. 5740 seguido contra el mismo por hurto y falsificación de hacerlo así le oír y admitiré justicia en caso contrario sustanciaré el juicio en su ausencia rebeldia parando los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro 26 de Julio de 1896.—Ricardo Pavón.—Ante nos Cayetano Hernan Ambrosio Esteban.

Por el presente cito llamo y emplazo á los testigos ausentes Alberto Graza y un tal Luis vicios del pueblo de S. Juan de Guzman de esta provincia para que por el término de 9 días comparezcan desde la publicación del presente en la Gaceta oficial comparezcan en este juzgado á prestar declaraciones en la causa criminal número 67 por hurto contra Antonio Guspe y otros aperechido que de hacerlo dentro del indicado les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

S. Isidro 13 de Julio de 1896.—Ricardo Pavón.—Ante nos Cayetano Hernan Ambrosio Esteban.

Don Antonio Lopez Oliva, Juez de 1.ª instancia de la provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo á D. Rafael Deocampo Carlos Lopez y Catalino Ramos que fueron vecinos del pueblo Sual de esta provincia para que en el término de nueve días comparezcan desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presenten en este Juzgado para declarar en la causa n.úm. 205 año 1896 contra Eusebio Coguing y otros por hurto y falsificación.

Dado en Lingayen á 20 de Julio de 1896.—Oliva.

Don José Ripoll y López, Teniente Coronel de Infantería Jefe de la 1.ª Sección de la Capitanía general de Filipinas.

En uso de las facultades que la ley me concede como Jefe de la 1.ª Sección de la Capitanía general de Filipinas, he acordado que el expediente que instruyo para depurar el derecho que me dan tener á ingresar en la orden Civil de Beneficencia al Capitán de Infantería D. Rafael Morales 1.ª Teniente D. Federico Ceballos y varias clases y soldados pertenecientes todos al regimiento de Infantería Iberia n.úm. 69 por auxilios prestados en un naufragio que ocurrió á la vista del destacamento de Manila el 28 de Septiembre de 1894 por el presente edicto cito á las personas que queran presentarse en este Juzgado de instrucción en el Paseo de Azcarra letra M. Tondo en esta Ciudad para oponer en pro ó en contra en el citado expediente y sobre las personas que en el mismo figuran.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se inserta en la Gaceta oficial de esta Capital.

Dado en Manila á 7 de Agosto de 1896.—José Ripoll.

Don Francisco Linares Vilalba Alferrez de Navajo de la Armada del Crucero Castilla Jefe Instructor de la causa que se instruye contra el Marinero de segunda Victor Arcilla por delito de mala deserción.

En su de las facultades que la Ley me concede como Jefe de la 1.ª Sección de la Capitanía general de Filipinas, he acordado que el expediente que instruyo por mala deserción al Marinero Victor Arcilla por el presente 1.ª edicto cito llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de 30 días á contar desde el de la publicación del presente la Gaceta de Manila se presente en este juzgado cito en el Crucero Castilla.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en sitios de costumbre y se insertará en la Gaceta oficial de Manila. Abardo Cavite 10 de Agosto de 1896.—Francisco Linares.—Per su mandato, Manuel Martinez.

Don Antonio Vazquez de Aldana, Capitán de Infantería 1.ª Sección de la plaza y Jefe instructor de la causa seguida contra el Carabatero, Perfecto Reyes, por agregación á fuerza armada.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al chino Go-Jat cédula personal n.úm. 15896, dependiente del chino Quintiamco, domiciliado el Go-Jat en la calle de Lavesarez n.úm. 61, para que en el término de 30 días á contar de su publicación en la Gaceta comparezca en este juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle Sta. Mónica n.úm. 10 Tondo, con el fin de prestar su declaración en la mencionada causa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila, á 11 de Agosto de 1896.—Antonio Vazquez.

Don Tomás Blazquez y Diaz, 2.º Teniente de la 4.ª Sección de la 1.ª Línea del 2.º Tercio de la Guardia Civil y Jefe instructor de la causa n.úm. 495, seguida contra los paisanos Antonio de la Cruz Gregorio de la Peña y otros por el delito de asalto y robo cuadrilla.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Mariano del Rosario (a) Juan Capampanga paisano, natural de este pueblo de S. Miguel, hijo de Feliciano y de Ana de 37 años de edad vecino de Candaba sin oficio conocido para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en la casa cuartel de la Guardia Civil de este pueblo á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa antes citada que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se sigue con motivo de asalto y robo llevado á cabo por una partida de malhechores á las diez y media de la noche del 5 de Mayo de 1894 en la casa de D. Emiliano Tecson sita en el barrio de Sta. Rita de esta población bajo aperechimiento de que sino comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Mariano Catt del Rosario y en caso de ser hallado remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la casa cuartel de la Guardia Civil de este pueblo y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Miguel de Mayumo á 6 de Agosto de 1896.—Tomás Blazquez.